

LEY DE EXTENSIÓN DE LA ASISTENCIA POR EL AJUSTE DEL COMERCIO DEL 2011

ASISTENCIA PARA LOS TRABAJADORES EN CONFORMIDAD CON LA
LEY DE 1974, ENMENDADA POR LA LEY DE EXTENSIÓN DE LA
ASISTENCIA POR EL AJUSTE DEL COMERCIO DEL 2011
(LEY DEL COMERCIO DEL 2011)

**PARA SOLICITUDES PRESENTADAS A PARTIR
DEL 15 DE FEBRERO DEL 2011**

Este folleto sólo tiene fines informativos.
No tiene el carácter de ley ni de reglamento.

*Ofrecemos asistencia y servicios adicionales a las personas discapacitadas que los soliciten.
Empleador y programa de igualdad de oportunidad*

LEA ESTE FOLLETO

Manténgalo para sus consultas

Este folleto fue preparado para hacerle posible el estar informado sobre sus derechos y responsabilidades relacionados a los beneficios del trabajador según la Ley del Comercio del 2011 (la Ley del Comercio de 1974, enmendada por la Ley de Extensión de la Asistencia por el Ajuste del Comercio del 2011). Éste responderá muchas de las preguntas que pudiera tener al usted solicitar estos beneficios. Este folleto tiene como propósito el proveerle información general. No tiene como objetivo el convertirse en una declaración oficial correspondiente a la ley del comercio o la ley de compensación por desempleo de Pennsylvania. Estas declaraciones son simplemente una abreviada descripción de los procesos y requisitos comprendidos bajo la ley. Si al terminar de leer este folleto todavía tiene interrogantes, póngase en contacto con el más cercano CareerLink® de Pennsylvania o Centro de Servicio del UC. Los beneficios mencionados en este folleto corresponden a todas las peticiones presentadas al Departamento de Labor de los EE. UU. a partir del 15 de febrero del 2011* y que ya han sido certificadas.

*El 21 de oct. del 2011 el presidente Obama oficializó con su firma la 'Ley de Extensión de la Asistencia por el Ajuste del Comercio del 2011'. La nueva ley corresponde a todos los solicitantes cubiertos por peticiones certificadas a partir del 21 de oct. del 2011. Esta ley también corresponde a todos los solicitantes cubiertos bajo peticiones presentadas a partir del 15 de feb. del 2011 que no recibieron ningún beneficio bajo la Ley del Comercio del 2012 antes del 20 de dic. del 2011.

A los solicitantes cubiertos por peticiones certificadas que fueron presentadas a partir del 15 de feb. del 2011 hasta el 20 de oct. del 2011 y recibieron beneficios y servicios antes del 20 de dic. del 2011 bajo la Ley del Comercio del 2012 se les ofrecerá la opción de elegir —entre las fechas del 20 de dic. del 2011 hasta el 19 de mar. del 2012— si es que desean continuar recibiendo los beneficios bajo la Ley del Comercio del 2002 o empezar a recibir los beneficios de acuerdo a La Ley del Comercio del 2011; esta elección se puede hacer sólo una vez y dentro de las fechas mencionadas.

ÍNDICE

IMPORTANTES DIRECCIONES, NÚMEROS TELEFÓNICOS Y SITIOS WEB	1
COSAS QUE DEBE RECORDAR	2
¿QUÉ ES LA ASISTENCIA POR EL AJUSTE DEL COMERCIO?	4
SOLICITAR LA ASISTENCIA POR EL AJUSTE DEL COMERCIO	5
OBTENER EL CERTIFICADO DE DERECHO GRUPAL	5
CERTIFICACIÓN Y FECHA DE IMPACTO	5
SOLICITAR UNA DETERMINACIÓN DE DERECHO A LOS BENEFICIOS DEL TAA	6
SOLICITAR CADA UNO DE LOS BENEFICIOS DEL TAA POR SEPARADO	6
BENEFICIOS DE REEMPLEO	7
ASIGNACIÓN PARA BÚSQUEDA DE EMPLEO	7
ASIGNACIÓN PARA MUDANZA	8
CAPACITACIÓN PAGADA	8
ASIGNACIONES POR EL REAJUSTE DEL COMERCIO	10
REQUISITOS PARA TENER DERECHO	10
PLAZOS IMPORTANTES	11
EXENCIONES	11
REQUISITOS GENERALES SEMANALES	12
ASIGNACIONES BÁSICAS POR EL REAJUSTE DEL COMERCIO	12
MONTO DE LOS BENEFICIOS BÁSICOS DEL TRA	12
PERÍODO DE DERECHO A LOS BENEFICIOS BÁSICOS DEL TRA	13
DEDUCCIONES DE LOS BENEFICIOS DEL TRA	13
RETENCIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES	13
ASIGNACIONES ADICIONALES POR EL REAJUSTE DEL COMERCIO	14
ASIGNACIONES PARA COMPLETAR CAPACITACIÓN	14
EL PAGO DEL TRA BÁSICO/ADICIONAL DURANTE LAS PAUSAS EN CAPACITACIÓN	15
REGLAS ESPECIALES PARA LA RESERVA MILITAR	15
CLASIFICACIÓN DE PERSPECTIVAS DE EMPLEO	15
REQUISITOS DE LA BÚSQUEDA SEMANAL DE EMPLEO	15
DERECHO A LA APELACIÓN	17
PETICIÓN DE DERECHO GRUPAL EN LA LEY DEL COMERCIO	17
SOLICITUDES INDIVIDUALES DE BENEFICIOS DEL TAA SEGÚN LA LEY UC DE PA	17
EL DERECHO A REPRESENTACIÓN	18
¿QUÉ PASA SI ME SOBREPAGAN BENEFICIOS?	18
SOLICITANTE DE FUERA DEL ESTADO	18
CRÉDITO FISCAL FEDERAL PARA EL SEGURO MÉDICO	20
CRÉDITO FISCAL FEDERAL PARA LA COBERTURA DE SALUD	20
ASISTENCIA EN REEMPLEO POR EL AJUSTE DEL COMERCIO	21
CERTIFICACIÓN BAJO LA LEY DEL COMERCIO, UCP-11C	22
CERTIFICACIÓN BAJO LA LEY DEL COMERCIO, UCP-11C	23

DIRECCIONES, NÚMEROS TELEFÓNICOS Y SITIOS WEB IMPORTANTES

Teléfono, fax y sitios web del USDOL

U.S. Department of Labor
Employment and Training Administration
Office of Trade Adjustment Assistance
200 Constitution Avenue, N.W., Room C-428
Washington, DC 20210
Tel.: 202-693-3560
Fax: 202-693-3584

U.S. Department of Labor, sitio web www.doleta.gov

U.S. Department of Labor, sitio web de solicitudes www.doleta.gov/tradeact/petitions.cfm

U.S. Department of Labor, estatus de peticiones www.doleta.gov/tradeact/determinations.cfm

Teléfono, fax y sitio web del UC de PA y TRA

Pennsylvania Department of Labor & Industry
Federal Programs Unit
651 Boas Street, Room 604
Harrisburg, PA 17121-0750
Tel.: 717-787-4268
Fax: 717-772-0378
Departamento de Labor e Industria de Pennsylvania
Sitio web del UC www.uc.pa.gov

Llamadas gratuitas al Centro de Servicio del UC en PA

Para presentar una nueva solicitud de UC o TRA 888-313-7284

Servicios TTY para individuos con limitaciones auditivas o de habla 888-334-4046

Para presentar su solicitud quincenal de UC 888-255-4728

Servicios TTY para individuos usando un teléfono de texto 888-411-4728

Servicios y beneficios de capacitación y reemplazo de PA

Trade Coordination Services (TCS) Unit
651 Boas Street, 12th Floor
Harrisburg, PA 17121-0750
Tel: 717-783-8050
PA CareerLink®, sitio web, www.pacareerlink.state.pa.us

NO OLVIDAR

Presentar una petición al Departamento de Labor de los EE. UU. por correo, Internet o fax* al:

U.S. Department of Labor
Employment and Training Administration
Office of Trade Adjustment Assistance
200 Constitution Avenue, N.W., Room C-5311
Washington DC 20210

www.doleta.gov/tradeact/petitions.cfm

*Fax: 202-693-3584, anexo 3585

El mismo día envíe una copia de la petición al Departamento de Labor e Industria de PA por correo o fax* a:

PA Department of Labor & Industry
Federal Programs Unit
651 Boas St., Room 604
Harrisburg, PA 17121
*Fax: 717-772-0378

*Fax es el mejor método

Inmediatamente **después** de que la petición haya sido certificada o usted haya sido separado de un empleador certificado:

- Llame al Centro de Servicio del UC al **888-313-7284** para presentar una solicitud de cubierta en el programa de “Asistencia por el Ajuste del Comercio” (TAA), y las ‘Asignaciones por el Reajuste del Comercio’ (TRA). Las solicitudes de TRA todavía no pueden ser presentadas por Internet. **No** espere hasta que haya agotado sus beneficios regulares de UC.
- Póngase en contacto con un PA CareerLink® para presentar una solicitud de capacitación o de una excepción -por escrito- del requisito de capacitación (vea abajo), o asignaciones para la búsqueda de empleo o asignaciones para la mudanza o algún otro servicio de reemplazo. Una lista de oficinas del PA CareerLink® se puede encontrar en **www.pacareerlink.pa.us** o en la **guía telefónica de su localidad bajo «State Government, Department of Labor & Industry, PA CareerLink®»**.
- Después de agotar sus beneficios de UC, continúe presentando sus solicitudes quincenales (formulario B4-POS) de beneficios aunque esté apelando una negación de beneficios. Asegúrese de llenar todas las secciones. Si se le acaban los formularios contacte con el Centro de Servicio del UC. Los beneficios de TRA no pueden ser solicitados por Internet o por el sistema de Telellamadas de Pennsylvania (PAT).

Los beneficios de la Ley del Comercio del 2011 tienen plazos. Vea las páginas del 8 al 10.

Por ejemplo, para recibir los pagos en efectivo semanales de TRA bajo el programa del TAA usted debe:

- Estar inscrito en un programa aprobado bajo la ley del comercio de capacitación a más tardar al final de la **semana 26.^a** después de la semana en que la petición fue certificada o...

- Estar inscrito en un programa de capacitación aprobado bajo la ley del comercio a más tardar al final de la **semana 26.^a** después de su más reciente separación efectiva del empleador afectado o...
- Solicitar y haber obtenido una certificación por escrito del Departamento de Labor e Industria exonerándole del requisito de inscripción en capacitación a más tardar el último día de la semana 26.^a después de la separación más reciente o el último día de la semana 26.^a después de la fecha de certificación o... AVISO: usted debe estar inscrito en un programa aprobado -por la ley del comercio- de capacitación a más tardar en lunes de la primera semana que sigue a los 30 días después de la fecha de expiración o revocación de la exención.
- Debe haber completado un programa de capacitación aprobado por la ley del comercio. AVISO: el plazo para la inscripción de la semana **26/26.^a** previamente mencionado pudiera ser extendido en el caso de situaciones atenuantes (vea la página 11).
- Mientras esté en capacitación el pago de beneficios del *TRA* **no le pueden ser emitidos** hasta que el Centro de Servicio del UC haya recibido la solicitud quincenal del *TRA* más los récords de su asistencia a la capacitación por ambas semanas.
- Usted debe hacer un esfuerzo sistemático y continuo para obtener empleo durante toda semana por la que esté solicitando *TRA*. Esto quiere decir que usted debe llevar a cabo por lo menos dos actividades de búsqueda de trabajo por semana en días diferentes. AVISO: existen muchas maneras de buscar empleo. Usted puede contactar con la persona encargada de contratar a nombre de un potencial empleador o llevar a cabo el proceso de solicitud de empleo especificado por el empleador. Puede asistir a un evento de 'feria de trabajo' o utilizar los servicios de reemplazo disponibles en el PA CareerLink[®]. Usted puede ponerse en contacto con la sección de empleos de su sindicato o llevar a cabo lo que se acostumbra a hacer en su comunidad o mercado laboral para conseguir empleo. Usted no debe limitarse a un sólo método de búsqueda de empleo.
- Usted debe proveer evidencia tangible que demuestre sus esfuerzos para encontrar empleo durante toda semana por la que esté solicitando *TRA*. Esto significa que usted debe listar sus actividades de búsqueda de empleo, las fechas y métodos relacionados con esas actividades, el tipo de trabajo que buscó y los resultados obtenidos. Usted debe proveer esta información en el reverso del formulario de solicitud del *TRA*. Usted debe mantener un récord exacto y actualizado de sus actividades de búsqueda de empleo porque se le pudiera pedir que demuestre sus esfuerzos para encontrar trabajo. Aquellos que estén inscritos en capacitación bajo la ley del comercio o una capacitación aprobada por el CareerLink[®] de PA no están obligados a buscar trabajo.
- Si se le da una exención para el requisito de estar inscrito para capacitación o para haber completado una capacitación, usted deberá llevar a cabo una búsqueda de empleo sistemática y continua que consista de por lo menos dos actividades de búsqueda de trabajo en días diferentes durante toda semana en que esté solicitando beneficios. Inserte la información describiendo sus actividades de búsqueda de empleo el reverso del formulario de solicitud del *TRA*.
- El monto de su beneficio semanal de *TRA* es igual a la **última** cantidad semanal pagable basada en la solicitud de UC existente al momento en que usted presentó (o pudo haber presentado), y posterior a su **primera** separación -que le dio el derecho a los beneficios- del empleo negativamente afectado y este empleo estaba cubierto por la certificada petición. El monto de su beneficio semanal de *TRA* puede reflejar el que se haya puesto en efecto el uso de las estipulaciones de reducción de los beneficios federales o estatales si estuvieran vigentes.
- Si usted comienza a recibir *TRA* y nuevamente tiene derecho a presentar una solicitud de UC, usted puede escoger el seguir recibiendo el *TRA* en vez del UC regular sólo si la subsiguiente

solicitud de UC está en parte basada en empleo a tiempo parcial o a corto plazo que sucedió después de su más reciente separación total de un trabajo negativamente afectado. De otra manera, cuando usted tenga derecho al UC regular, usted deberá solicitar el UC y no el *TRA*, aunque el monto de su beneficio semanal sea menor.

- El estar trabajando en un autoempleo podría hacer el que usted totalmente pierda su derecho a beneficios sin importar el monto de ingreso que usted reciba.
- Su derecho a beneficios adicionales o de terminación de *TRA* se acabará cuando complete su capacitación, se salga de la capacitación, su período de derecho termine o ya haya agotado el máximo de sus beneficios.
- **NO HAY GARANTÍA** de que usted recibirá beneficios semanales del UC o *TRA* durante el transcurso de su capacitación.
- Para conseguir ayuda con servicios de reemplazo y beneficios póngase en contacto con el PA CareerLink® de su localidad, que además le ofrece:
 - Inscripción para empleo
 - Guía sobre carreras o profesiones
 - Actividades y talleres de búsqueda de empleo
 - Desarrollo del trabajo
 - Servicio de apoyo
 - Servicios autodirigidos de búsqueda de empleo
 - Ayuda en la preparación de currículos (résumés)
 - Capacitación financiada
 - Asignaciones para la búsqueda de empleo
 - Asignaciones para la mudanza

Estos beneficios y servicios de reemplazo están disponibles sólo a través del PA CareerLink®.

¿QUÉ ES LA ASISTENCIA POR EL AJUSTE DEL COMERCIO?

La Asistencia por el Ajuste del Comercio (TAA, en inglés) es un programa federal que provee ayuda a los trabajadores negativamente afectados que pierden sus trabajos o sus horas de trabajo e ingresos son reducidos como resultado del incremento de importaciones o cuyas empresas o empresas del sector servicio han sido afectadas o están en riesgo de ser afectadas por cambios en la producción de artículos o del abastecimiento de servicios al extranjero. También provee ayuda a trabajadores cuya empresa abastece o es un productor indirecto o secundario de una empresa que recibió una certificación de llenar los requisitos para el programa.

Este programa está administrado por el Departamento de Labor de los EE. UU. por intermedio del Departamento de Labor e Industria de Pennsylvania.

Los beneficios del TAA consisten de servicios de reemplazo para ayudarlo a volver a trabajar, de fondos para la capacitación, y de asignaciones para la búsqueda de empleo y para la mudanza. **Además, las Asignaciones por el Reajuste del Comercio (*TRA*, en inglés),** que son beneficios semanales y en efectivo, pudieran serle pagadas. Pueda que usted también tenga derecho al **Crédito Fiscal para la Cobertura de Salud (HCTC, en inglés)** el cual provee créditos en impuestos federales basados en el costo del seguro médico.

Si desea obtener información sobre los beneficios y servicios de reemplazo del TAA, más los programas del UC, ingrese al sitio web del Departamento de Labor e Industria de Pennsylvania en www.uc.pa.gov.

SOLICITAR ASISTENCIA BASADA EN EL AJUSTE DEL COMERCIO

OBTENER UNA CERTIFICACIÓN DE DERECHO GRUPAL

Una petición de TAA pudiera ya haberse presentado para los trabajadores en su compañía. Usted puede cerciorarse sobre si una petición ya se ha presentado y del estatus de dicha petición comunicándose con el PA CareerLink® o el Centro de Servicio del UC; o ingresando al sitio web del Departamento de Labor de los EE. UU. al www.doleta.gov/tradeact/determinations.cfm o poniéndose en contacto con el buró de Empleo y Administración de Capacitación (ETA, en inglés) de la Oficina de Asistencia por el Ajuste del Comercio del Departamento de Labor de los EE. UU. (vea “direcciones, números telefónicos y sitios web importantes” en la página 1).

Si una petición no ha sido presentada, usted debiera obtener el formulario de petición y seguir las indicaciones sobre la forma correcta de presentar la petición. Usted puede obtener el formulario de petición y asesoramiento en su preparación al visitar el PA CareerLink®, llamando por teléfono al Centro de Servicio del UC o poniéndose en contacto con el Departamento de Labor de los EE. UU. (vea la página 1). El formulario de petición (en inglés o español) está también disponible en el sitio web del Departamento de Labor de los EE. UU. en www.doleta.gov/tradeact/petitions.cfm

AVISO: cuando una petición es presentada por tres trabajadores, cada separación de los trabajadores de la compañía afectada no debiera ser de más de un año antes de la fecha en que los trabajadores firmaron la petición. Formularios de petición incompletos o expirados pudieran ser considerados inválidos y retornados a los solicitantes.

Las peticiones del TAA **deberán** ser presentadas al Departamento de Labor de los EE. UU., ETA, Oficina de Asistencia por el Ajuste del Comercio en Washington, DC. Una copia de la petición deberá también ser enviada al *Federal Programs Unit* en Harrisburg, PA (vea la página 1). Después de que el Departamento de Labor e Industria de Pennsylvania haya recibido una copia de la petición, a los trabajadores se les dará una respuesta rápida más servicios básicos de reajuste ordenados bajo otras leyes federales, si éstos todavía no se han proveído.

CERTIFICACIÓN Y FECHA DE IMPACTO

La Oficina de Asistencia por el Ajuste del Comercio revisará la petición y emitirá una certificación o negará la certificación. Esta revisión incluirá si es que:

- Su compañía o entidad de labor produce un «artículo» o provee un «servicio».
- El incremento de importaciones fue una razón importante de un número o porcentaje significativo del total o parcial número de separaciones, o riesgo de separaciones, o amenazas de separaciones en su compañía.
- Ha habido un cambio hacia un país extranjero en la producción de artículos o el ofrecimiento de servicios o competición directa de artículos que son producidos o servicios que son ofrecidos que han ocasionado un número o porcentaje significativo de separaciones o riesgos de separaciones en su compañía.

Su firma pudiera estar cubierta por el programa de TAA si es que está **indirectamente** afectada. Se pudiera considerar indirectamente afectada si es que provee componentes a una firma cuyos empleados están **principalmente** afectados (vea el párrafo anterior), o si su firma está envuelta en operaciones adicionales y producción de valor añadido y de acabado para una compañía cuyos trabajadores están **principalmente** afectados.

Si llena todos los requisitos, su compañía será certificada como con ‘derecho grupal’ para solicitar los beneficios del programa. La certificación habrá de determinar una fecha de impacto. Esta **fecha de**

impacto no puede comenzar más de un año antes de la fecha de la presentación de la petición. La certificación pudiera contener una **fecha de terminación** que identifique la fecha en que el efecto negativo cesó. Si no hay fecha de terminación, la certificación expirará dos años después de la fecha de emisión. Sólo los trabajadores que hayan tenido una separación total o parcial del empleador certificado **a partir de la fecha de impacto y antes de la fecha de terminación o expiración** tienen derecho a solicitar los beneficios del programa. Una separación **total** es una que dura siete o más días consecutivos. Una separación **parcial** significa que sus horas de trabajo e ingresos han sido reducidos a un 80% o menos del promedio de sus horas e ingresos semanales. Sin embargo, si usted no ha sido todavía separado, pero enfrenta la amenaza de una separación total o parcial, podría tener derecho a los beneficios por ser un trabajador titular negativamente afectado.

Si usted no fue separado de un empleador certificado durante el período cubierto por la certificación o a la petición se le negó la certificación —pero usted piensa que tiene derecho al beneficio— usted tiene derecho a apelar tal como se explica en la sección «Derecho de apelación» en la página 17.

IMPORTANTE

SOLICITAR UNA DETERMINACIÓN DEL DERECHO A LOS BENEFICIOS DEL TAA

Cuando el Departamento de Labor de los EE. UU., el Departamento de Labor e Industria de Pennsylvania, su empleador o sindicato, o cualquier otra entidad (por ejemplo, periódicos, radio, televisión) le hacen saber que su grupo ha sido certificado como teniendo derecho a solicitar el beneficio del TAA, usted debe **contactar con el Centro de Servicio del UC** si desea presentar una solicitud para recibir los beneficios disponibles bajo el programa de TAA. Usted debe solicitar una determinación completa relacionada con su derecho a los beneficios del TAA. Esta determinación señalará si usted tiene derecho a solicitar los beneficios de reempleo (capacitación, asignaciones para la búsqueda de empleo y mudanza) y al TRA.

Si es usted un trabajador titular negativamente afectado y está interesado en recibir capacitación para el trabajador titular, usted deberá contactar con el PA CareerLink® de su localidad para obtener ayuda en la presentación de la solicitud para esos fines. Usted no tendrá derecho a recibir los beneficios del TRA mientras esté participando en capacitación para el trabajador titular hasta que esté totalmente separado del empleo negativamente afectado.

SOLICITAR CADA UNO DE LOS BENEFICIOS DEL TAA POR SEPARADO

Además, usted deberá presentar individualmente una solicitud por cada beneficio del TAA que esté interesado en recibir, pero sus solicitudes no podrán ser aprobadas hasta que usted sea primero determinado como con derecho a pedir los beneficios del TAA (vea la sección anterior).

Sus solicitudes por cada beneficio deben ser presentadas de acuerdo a los plazos para solicitudes establecidos por la ley y regulación que están relacionados con cada beneficio, aunque esté usted esperando por la determinación de su derecho, o esté gestionando beneficios estatales/federales por desempleo, o si regresa a trabajar.

AVISO IMPORTANTE: si usted planea solicitar los pagos al contado del TRA, usted debiera estar inscrito en una capacitación aprobada a más tardar en el plazo de la semana 26.^a (vea las páginas del 8 al 10).

Usted debe además solicitar el beneficio **antes** de comenzar la actividad y **dejar que haya suficiente tiempo** para revisar y tramitar su solicitud. Hay varios requisitos relacionados con los beneficios del reempleo que son distintos a los del TRA. En este folleto encontrará información sobre los beneficios disponibles, los requisitos, y los plazos para solicitar cada beneficio. Mayor información también está a su alcance en su PA CareerLink® o contactando con el Centro de Servicio del UC. El Departamento

de Labor e Industria de Pennsylvania hará una determinación sobre su derecho en general al TAA y su derecho individual a cada uno de los beneficios del TAA de acuerdo a las estipulaciones de la Ley del Comercio del 2011.

¡Recuerde!

- **Solicite su derecho al TAA.**
- **Presente sus solicitudes por separado para cada beneficio.**
- **Presente su solicitud a tiempo.**
- **Haga su solicitud antes de empezar la actividad.**

Asuma que el trámite de su solicitud va a tomar un poco de tiempo.

BENEFICIOS DE REEMPLEO

La ley del comercio otorga una serie de beneficios de reemplazo. Estos beneficios son dados sólo a través del PA CareerLink® de su localidad. Usted deberá solicitar, por separado, cada uno de los siguientes beneficios de reemplazo:

- asignaciones para la búsqueda de empleo
- asignación para la mudanza o reubicación
- capacitación financiada

Usted pudiera recibir beneficios de reemplazo del TAA aunque esté solicitando beneficios por desempleo estatales o federales. No está usted obligado a establecer una solicitud de TRA para poder recibir beneficios de reemplazo TAA u otros servicios de reemplazo.

ASIGNACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO

Si usted tiene una entrevista para un trabajo adecuado, una asignación de búsqueda de empleo no mayor al 90 por ciento de los costos permitidos para búsqueda de empleo hasta un máximo de \$1,250 puede ser pagado, y según la discrecionalidad estatal, para cubrir parte de los gastos necesarios para llevar a cabo la búsqueda de empleo. Todos sus gastos (hasta \$1,250) de viaje, hospedaje, y comidas que no son pagables o reembolsables de ninguna otra fuente pueden ser pagados en montos determinados por regulaciones federales pertinentes si usted:

- ha sido completamente separado del trabajo que fue negativamente afectado
- no puede ser razonablemente posible que consiga empleo en la localidad donde reside y tiene una expectativa razonable de obtener trabajo adecuado de larga duración en el área de la búsqueda de empleo y
- **deberá cumplir con el plazo** establecido para presentar su solicitud de asignación para la búsqueda de empleo antes del que llegue más tarde entre el día 365.º después de la certificación de la petición bajo la cual es usted un trabajador cubierto o el día 365.º después de su más reciente separación total del trabajo negativamente afectado cubierto por la petición o el día 182.º después de la fecha de finalización de la capacitación aprobada de TAA.

Usted puede solicitar la asignación para la búsqueda de empleo cuando lo desee una vez que esté ya separado total o parcialmente del trabajo, y ya sea si una petición cubriéndole a usted haya sido o no certificada. Sin embargo, usted deberá:

- estar **totalmente** separado y solicitar la asignación de búsqueda de empleo **antes de comenzar** la búsqueda de empleo
- estar inscrito para recibir los servicios de reemplazo del PA CareerLink® y
- completar su búsqueda de empleo dentro de 30 días ya sea obteniendo un trabajo o contactando con todos los empleadores que les fueron referidos en conexión con la búsqueda de empleo

Las asignaciones para la búsqueda de empleo no pueden ser aprobadas hasta que usted esté cubierto bajo una certificación. Para ser pagado, usted debe proveerle al PA CareerLink® de las certificaciones y comprobantes apropiados. Otras restricciones relacionadas con la asignación para la búsqueda de empleo están contenidas en regulaciones federales. Si desea mayor información contacte con su PA CareerLink®.

ASIGNACIÓN PARA LA MUDANZA O REUBICACIÓN

Una asignación para mudanza de no más del 90 por ciento de gastos permitidos de mudanza puede pagársele para cubrir partes de los costos necesarios conectados con la reubicación de Ud. y de su familia al haber obtenido un adecuado nuevo empleo fuera de su área de manejo diario. Un pago de una suma global adicional de hasta \$1,250 pudiera estar disponible, **dependiendo de la discrecionalidad estatal**, para su viaje, hospedaje, comidas, y gastos de mudanza, que no eran pagables o reembolsables por ninguna otra entidad, y podría ser pagada en montos determinados por la regulaciones federales pertinentes, si es que:

- usted ha sido totalmente separado del trabajo negativamente afectado cuando su mudanza empieza
- de usted no se puede esperar el que consiga un empleo adecuado en el área de manejo diario donde reside, y usted ha obtenido un empleo adecuado con una expectativa razonable de que será de larga duración o una oferta de ‘buena fe’ de un empleo adecuado, fuera de su área de manejo diario y en el área adonde intenta reubicarse.
- usted no ha recibido previamente una asignación para mudanza bajo la misma petición
- algún otro miembro de su familia no haya ya recibido una asignación para mudanza relacionada con la misma reubicación
- usted se esté reubicando dentro de los EE. UU. y fuera de su área de manejo actual
- usted comienza y completa su mudanza dentro de un razonable período de tiempo
- usted se ha inscrito para recibir los servicios de reemplazo del PA CareerLink®
- **y usted cumple con el plazo** de presentar su solicitud de asignación para una mudanza antes de que expire la de fecha más posterior entre el día 425.º después de la certificación de la petición bajo la que es usted un trabajador cubierto o el día 425.º después de su más reciente separación total del empleo negativamente afectado cubierto por la petición o el día 182.º después de la fecha de conclusión de su capacitación aprobada bajo el TAA.

Usted puede solicitar la asignación para mudanza cuandoquiera que lo desee una vez que esté total o parcialmente desocupado, aunque una petición que le cubra haya sido ya certificada o no. Sin embargo, usted debe estar completamente separado y solicitar la asignación para la mudanza antes de que la reubicación empiece. Usted debe empezar su mudanza dentro de los 182 días que siguen a la fecha de solicitud de asignación o dentro de los 182 días que siguen a la conclusión de su capacitación aprobada. Las asignaciones no pueden ser aprobadas hasta después que usted sea cubierto por una certificación. Para usted ser pagado deberá presentar al PA CareerLink® los recibos y certificación necesarios. Restricciones adicionales relacionadas con las asignaciones para mudanza están contenidas en normas federales. Si desea mayor información póngase en contacto con el PA CareerLink®.

CAPACITACIÓN PAGADA

Si trabajo **adecuado** no le está disponible basándose en su nivel educacional actual o experiencia laboral, ciertas oportunidades de capacitación podrían estar a su alcance si es usted un trabajador

negativamente afectado. **Actúe prontamente** para tener una conversación acerca de sus metas con los representantes del PA CareerLink®. Ellos le pueden informar sobre las posibilidades de empleo de acuerdo con las destrezas laborales que los trabajadores poseen, ayudarle a decidir que tipo de trabajo es el más adecuado considerando sus aptitudes e intereses, y las oportunidades disponibles para obtener capacitación pagada.

Los requisitos para muchos de los beneficios del TAA están basados en los vocablos **empleo adecuado**, lo que significa un trabajo principalmente a un nivel de destreza igual o mayor al del empleo afectado negativamente, y que los ingresos en dicho empleo no sean menores al 80% del promedio semanal de los ingresos del trabajador en el pasado empleo afectado negativamente.

Las oportunidades de capacitación pagada podría consistir de hasta 130 semanas de a tiempo completo o parcial, en el trabajo, de prerequisite, de subsanación, vocacional, técnico, relacionado con trabajo de aprendiz, de trabajador titular, *community college*, o programas universitarios, los últimos 13 que sólo están disponibles si son necesarios para completar el programa de capacitación y si sus puntos de referencia son cumplidos. La duración de un programa de capacitación sólo debe exceder el período de goce de beneficios de un trabajador si éste demuestra tener los medios necesarios para completar la capacitación después de haber agotado todos los beneficios de compensación por desempleo estatales, federales y de *TRA*. **Usted sólo tiene derecho a un programa de capacitación bajo una certificación.** En casos especiales limitados usted podría tener derecho a pagos para cubrir sus gastos de alimentación y movilidad.

***IMPORTANTE:** si usted ha recibido una aprobación tan sólo para capacitación de a tiempo parcial, entonces usted no tendrá derecho a los beneficios de *TRA* y *RTAA* mientras esté en capacitación.

Toda capacitación deberá ser **aprobada antes** de que usted incurra gastos de entrenamiento. La aprobación de la capacitación estará sujeta a la disponibilidad de fondos bajo la ley del comercio federal.

Para que los fondos para su capacitación sean aprobados, los siguientes requisitos deberán ser cumplidos:

- Usted no debe haber sido previamente determinado como con derecho al beneficio del programa de capacitación bajo la misma certificación
- usted debe ser un trabajador negativamente afectado o un trabajador titular negativamente afectado (esto es determinado por la secretaria de Labor en caso-por-caso) al momento de solicitar el beneficio
- Usted debe ser declarado con derecho a los beneficios del reemplazo bajo *TAA* (a no ser que usted sea un trabajador titular negativamente afectado establecido así por el empleador certificado)
- Usted no debe tener un empleo apropiado a su alcance
- Usted deberá beneficiarse con la capacitación
- Debe existir una razonable posibilidad de usted encontrar empleo al finalizar su capacitación
- La capacitación deberá estar ser razonablemente disponible y comúnmente dentro de un área de manejo diario
- Usted debe estar calificado para llevar a cabo y completar la capacitación
- La capacitación deberá ser adecuada y estar disponible a un precio razonable

Usted pueda que no tenga derecho a recibir el UC o *TRA* semanal durante todo el tiempo en que esté en capacitación. Un programa de capacitación será aprobado sólo si usted demuestra la solvencia económica necesaria para tomar y completar dicha capacitación, tomando en cuenta que

su período de capacitación pudiera sobrepasar lo que le queda de semanas de pago de UC y *TRA*.

IMPORTANTE: usted deberá estar inscrito en una capacitación aprobada, o haber obtenido una exención de capacitación, de acuerdo con el plazo correspondiente para tener derecho al *TRA*.

Por lo tanto, para tener derecho a recibir apoyo económico por el mayor tiempo posible mientras esté en capacitación, podría ser conveniente para usted el solicitar la capacitación tan pronto como usted crea que estará cubierto por una petición, o al comienzo de su solicitud de compensación por desempleo regular.

ASIGNACIONES POR EL REAJUSTE DEL COMERCIO

Las Asignaciones por el Reajuste del Comercio (*TRA*, en inglés) son beneficios de dinero al contado que semanalmente se pagan a los que tienen derecho a ellos. Usted puede solicitar el *TRA* contactando con el Centro de Servicio del UC. Sin embargo, **sólo se le pagará *TRA* por semanas que comenzaron en la fecha en que la petición fue certificada por el Departamento de Labor de los EE. UU., o después.** Usted **no puede** ser pagado *TRA* si tiene derecho —en su solicitud de derecho al UC *TRA*— a recibir algún otro beneficio estatal o federal por desempleo en la misma semana o está en el período de semana de espera antes de recibir el beneficio de compensación por desempleo.

REQUISITOS

Para tener derecho a los beneficios del *TRA* usted deberá:

1. Ser un trabajador negativamente afectado y que está cubierto por una petición certificada.
2. Estar separado de un empleo certificado debido a la falta de trabajo.
3. Estar total o parcialmente separado de un empleo certificado a partir de la fecha de impacto (comienzo) y antes de la fecha de expiración o término (final) de la certificación antes de solicitar el *TRA*.
4. Tener derecho a los beneficios por desempleo en base a su separación total o parcial, o tener derecho al beneficio por desempleo por una semana dentro del período de beneficio en que la separación total o parcial sucedió (o hubiera tenido derecho a los beneficios si los hubiera solicitado).
NOTA: una **separación total** es necesaria para establecer un período de derecho de 104 semanas durante las cuales el *TRA* pudiera ser pagado.
5. Ha trabajado y ganado ingresos semanales de \$30 o más en por lo menos 26 de las 52 semanas que terminaron en su semana de separación de un trabajo certificado (vea 'Período de derecho a los beneficios básicos del *TRA*' en la página 12).
NOTA: bajo ciertas circunstancias hasta 26 semanas de discapacidad compensable de 'compensación para trabajadores lesionados' o semanas de convocación al servicio activo en la reserva de las Fuerzas Armadas o hasta una combinación de siete semanas de vacaciones o ausencia autorizada por el empleador o servicio como un representante a tiempo completo de una organización laboral en su compañía, pudieran ser contadas como parte de las 26 semanas necesitadas para tener derecho.
6. Estar activamente buscando empleo, solicitar y aceptar trabajo dentro de sus capacidades y reportar sus actividades de búsqueda de empleo al Centro de Servicio del UC tal como es su obligación, mientras esté solicitando beneficios bajo una exención a ser parte de un programa de capacitación o después de haber completado un programa aprobado de capacitación.
7. No tener beneficios por desempleo estatales o federales que sean pagables (o un período de

espera sin expiración) en su cuenta de UC –con derecho a *TRA*- por la misma semana, incluyendo beneficios por desempleo de cualquier otro estado. El seguro ferroviario por desempleo (*RRUI*), UC para exmiembros de las Fuerzas Armadas (*UCX*), UC para los empleados civiles federales (*UCFE*), beneficios extendidos (*EB*) o **cualesquiera otros beneficios federales por desempleo** tales como compensación por desempleo de emergencia (*EUC*).

PLAZOS IMPORTANTES

Los pagos por semanas básicas de *TRA* bajo el programa de *TAA* sólo se pueden hacer si usted llena uno de los cuatro plazos siguientes:

- Estar inscrito en un programa de capacitación aprobado bajo la ley del comercio a más tardar la **semana 26.^a** después de la semana en que la petición fue certificada o si es más tarde al final de la **semana 26.^a** después de su más reciente separación del empleo afectado que le dio derecho al beneficio.
- O haber solicitado y recibido una certificación, por escrito, del Departamento de Labor e Industria de Pennsylvania exonerándole de la obligación de estar inscrito en capacitación a más tardar el que tenga la fecha posterior entre el último día de la semana 26.^a después de su más reciente separación o el último día de la semana 26.^a después de la fecha de certificación.
- O estar enrolado en un programa de capacitación aprobado por la ley del comercio a más tardar el lunes que sigue a la expiración o revocación de la exención o solicitar y ser dado por escrito una renovación de la exención antes de que la exención original haya expirado o haya sido revocada.
- O haber completado un programa de capacitación aprobado por la ley de comercio.
- Si usted no cumple con ninguno de los cuatro requisitos ya no más tendrá derecho a los beneficios semanales del *TRA* bajo el programa del *TAA*.

NOTA: estos plazos para enrolarse en capacitación pueden ser extendidos si han habido circunstancias atenuantes que hayan retardado su inscripción. Usted puede pedir una extensión por intermedio de su PA CareerLink®. Las solicitudes de extensión deben ser hechas por escrito en el formulario proveído y deben ser presentados y aprobados por la *TCS Unit* en Harrisburg. Este requisito de plazo de inscripción **debe ser cumplido para seguir teniendo derecho a los beneficios semanales de *TRA*** bajo el programa de *TAA*.

El estar enrolado en capacitación significa que usted ha:

- Llenado todos los formularios y solicitudes correspondientes a la capacitación.
- Sido aceptado por una entidad de capacitación
- Y su capacitación ha sido aprobada por la *TCS Unit* y comenzará dentro de 30 días

EXENCIONES

El plazo de inscripción para registrarse en capacitación podría recibir una exención sólo si la inscripción no es posible o adecuada por una o más de las razones siguientes:

- No se le hace posible a usted el participar en o completar una capacitación por motivos de su salud. (Esto no le exime del requisito de estar disponible para trabajar, y de búsqueda activa de empleo o del rehúsar a aceptar empleo según las leyes federales o estatales de compensación por desempleo.)
- La primera fecha de inscripción disponible para capacitación aprobada es dentro de los 60 días

que siguen a la fecha de emisión de la exención o si es más tarde es debido a circunstancias atenuantes que causaron una demora en la inscripción.

- la capacitación no está razonablemente disponible o una capacitación adecuada a un costo razonable no está disponible o no hay fondos para pagar la capacitación.

Usted debe solicitar y recibir una exención por un PA CareerLink® antes del plazo de la semana 26.^a. Las exenciones sólo se dan por escrito y tienen una fecha de expiración. Las exenciones son válidas por un tiempo no mayor a los seis meses que comienzan en la fecha en que se expidió. Si a usted se le da una exención, **es su responsabilidad el inscribirse en capacitación aprobada por la ley del comercio o el obtener por escrito la renovación o extensión de la exención antes de que ésta expire** o sea revocada.

Si una exención expira, y no es renovada, usted perderá su derecho a beneficios del *TRA*. Si la razón para la exención ya no existe, usted será notificado por escrito de que la exención va a ser revocada. Usted debería ponerse en contacto con el PA CareerLink® de inmediato. Usted deberá estar inscrito en una capacitación aprobada por la ley del comercio a más tardar el lunes de la primera semana 30 días después que la exención caducó o fue revocada.

REQUISITOS SEMANALES EN GENERAL

Por las semanas por las que usted solicite beneficios después de haber presentado su solicitud inicial de *TRA*, deberá presentar sus solicitudes de acuerdo a las mismas limitaciones de tiempo que son obligatorias bajo la ley estatal de UC. Usted deberá cumplir con otros requisitos similares a los de la ley estatal de UC, tales como el estar desocupado, ser capaz y estar disponible para trabajar, cumplir con la obligación de reportar y declarar todo trabajo e ingreso por toda semana por la que esté solicitando *TRA*.

ASIGNACIONES BÁSICAS POR EL REAJUSTE DEL COMERCIO

MONTO DE LOS BENEFICIOS BÁSICOS DEL *TRA*

Su beneficio semanal de *TRA* básico será igual al beneficio semanal pagable en la solicitud de UC en efecto al momento de o posterior a su **primera** separación total o parcial debido a la falta de trabajo en el empleo afectado durante el período de certificación. Para esa separación usted debe además haber llenado los requisitos del párrafo 4 de la sección anterior sobre asignaciones por el reajuste del comercio titulada «Requisitos» (vea la página 8).

Su beneficio semanal será reducido por ciertas asignaciones para capacitación e ingresos deducibles de acuerdo a las estipulaciones de leyes federales o estatales. (Vea «Deducciones» en la página 11). El monto máximo de *TRA* básico pagable a usted es 52 veces su beneficio semanal básico de *TRA*. Sin embargo, todos sus derechos a los beneficios de compensación por desempleo (p. ej., *UC*, *EB*, *RRUI*, *UCX*, *UCFE*, o *EUC*) en su primer período de beneficio serán restados de este monto. Por ejemplo:

- Un trabajador tenía derecho a 26 semanas de UC con un beneficio semanal de \$200 (\$5,200). El monto máximo de *TRA* básico pagable es 52 veces el beneficio de \$200 (\$10,400). Al restar \$5,200 de \$10,400 le deja al trabajador con un beneficio máximo de *TRA* básico de \$5,200.
- Un trabajador tenía derecho a 26 semanas de UC seguidos por 13 semanas de *EUC* con un beneficio semanal de \$200 (\$5,200 + \$2,600 = \$7,800). El máximo monto pagable de *TRA* básico es 52 veces el beneficio semanal de \$200 (\$10,400). Al restar \$7,800 de \$10,400 le deja al trabajador con un beneficio de *TRA* básico en un monto de \$2,600.

El derecho a los beneficios por desempleo bajo una solicitud posterior no reduce el beneficio semanal ni el monto máximo que puede recibir de TRA. Si empieza a recibir un beneficio de TRA y cumple nuevamente con los requisitos a una nueva solicitud semanal de UC, puede optar por una continuación de los beneficios de TRA en vez de los beneficios normales de UC si por lo menos una parte de la solicitud posterior de UC está basada en un empleo a tiempo parcial o un empleo de corto plazo que ocurrió después de su separación completa de un empleo negativamente afectado. Si requiere más información sobre los requisitos necesarios para recibir los beneficios de UC, por favor vea el Manual de compensación por desempleo (UCP-1), que puede conseguir de un Centro de Servicio de UC.

PERÍODO DE DERECHO A LOS BENEFICIOS BÁSICOS DE TRA

El período de derecho a los beneficios básicos de TRA es de 104 semanas y comienza el domingo posterior a su más reciente separación **total** debido a la falta de trabajo en el empleo afectado durante el período de certificación para la cual usted también llena los requisitos del párrafo 5 en la sección previa de «Requisitos para la asignaciones por el reajuste del comercio» (vea la página 9). Para poder recibir TRA usted debe solicitarlo y llenar los requisitos por semanas que ocurran dentro del período de derecho.

DEDUCCIONES DE LOS BENEFICIOS DEL TRA

Todo ingreso que sea restado o deducido de los beneficios de compensación por desempleo debe también ser deducible del beneficio del TRA, según la ley de UC de Pennsylvania. Sin embargo, si el trabajador negativamente afectado está en capacitación, tales ganancias no deberán incluir ingresos por trabajo durante semanas que son iguales o menores al monto del beneficio semanal de la solicitud que le dio el derecho a UC. Los ingresos que se pueden restar pudieran ser salarios, pagos por vacaciones, pagos por feriados, y pensiones o rentas anuales ganados o recibidos durante la semana es cuestión.

Los que siguen son ejemplos de ingresos que se pueden deducir según la ley de UC de Pennsylvania:

- Obligaciones de apoyo económico a menores de edad por las que el Departamento de Labor e Industria de Pennsylvania ha recibido una orden judicial o un acuerdo de retención de dinero.
- El monto de algunas otras asignaciones para capacitación que usted reciba, tales como la 'asistencia educacional para veteranos'.
- Si es dictaminado por una ley de Pennsylvania, una reducción semanal de porcentaje.
- Si es dictaminado por una ley federal, una reducción semanal de porcentaje.

RETENCIÓN PARA EL PROPÓSITO DE PAGAR IMPUESTOS FEDERALES

Los beneficios de TRA son considerados **ingresos gravables**, es decir ingresos que pueden pagar impuesto para los fines del impuesto federal, y son reportados en el año civil en que los beneficios son pagados, sin importar cuándo la solicitud fue presentada. Es su responsabilidad el determinar si usted debe impuestos en esos beneficios.

A usted se le enviará por correo el formulario federal 1099-G en el mes de enero y éste contendrá información sobre los beneficios de compensación por desempleo recibidos, incluyendo el TRA, el año fiscal anterior.

Las deducciones automáticas de retención del impuesto federal —de los beneficios del TRA— están disponibles. Si usted ha optado por la deducción automática concerniente a la retención del impuesto federal en alguna solicitud de UC anterior, esa deducción continuará en su TRA a no ser que usted opte por discontinuarla. Vea el folleto UCP-1, *Manual de compensación por desempleo de Pennsylvania*

para obtener mayor información sobre los impuestos federales a los beneficios.

ASIGNACIONES ADICIONALES POR EL REAJUSTE DEL COMERCIO

Los beneficios adicionales de *TRA* consisten de beneficios semanales pagables a los trabajadores que llenen los requisitos para ayudarles a completar la capacitación aprobada bajo *TAA*. El derecho a pagos adicionales de *TRA* caduca en la última semana de su programa de capacitación. Usted pudiera tener derecho a 65 semanas adicionales de beneficios de *TRA* al mismo monto semanal de beneficio que su beneficio semanal básico de *TRA* si todavía está en capacitación y ya no tiene más «semanas básicas» pagables de *TRA*.

AVISO IMPORTANTE: para tener derecho al *TRA* adicional usted debe hacer una solicitud de capacitación —de ‘buena fe’— en un PA CareerLink®.

Los beneficios de *TRA* se pagan durante el **período adicional de derecho al *TRA*** de 78 semanas inmediatamente después de la semana en que su derecho al *TRA* básico expire. Sin embargo, si la aprobación de su capacitación no es dada hasta cuando su derecho al *TRA* básico haya caducado, usted pudiera ser pagado beneficios adicionales de *TRA* durante el período adicional de derecho al *TRA* comenzando en la semana en que usted empieza la capacitación aprobada bajo la ley del comercio. Usted pudiera recibir **menos** de 65 semanas enteras de beneficios adicionales de *TRA* si, por ejemplo, usted:

- Completa su capacitación aprobada antes de solicitar todas las 65 semanas
- No llena los requisitos para dichas semanas porque no está participando en capacitación o tiene una pausa en capacitación en exceso de 30 días
- O usted no ha solicitado todas las 65 semanas al finalizar el período de derecho de 78 semanas

El *TRA* adicional está sujeto a las mismas deducciones e impuestos federales como los del *TRA* básico tal cómo es explicado en la sección previa.

La fecha de término del período de derecho de su *TRA* adicional **no puede ser extendida**, aunque no haya completado su aprobada capacitación o no haya recibido beneficios o no haya tenido derecho a una o más semanas durante el período de derecho.

ASIGNACIONES PARA COMPLETAR LA CAPACITACIÓN APROBADA BAJO LA LEY DE REAJUSTE DEL COMERCIO

El ‘*TRA* de conclusión’ es otro beneficio semanal al alcance de los trabajadores que llenen los requisitos para ayudarles a completar un programa de capacitación aprobado bajo *TAA*. Este provee de hasta 13 semanas más de apoyo económico al trabajador que haya agotado su ‘*TRA* adicional’ y requiere un período más largo de apoyo financiero con el objeto de completar un programa aprobado de capacitación. Para tener derecho a una semana de ‘*TRA* de conclusión’, todos los siguientes requisitos deberán ser cumplidos:

1. Las semanas solicitadas son necesarias para que el trabajador complete un programa de capacitación que lo lleve a finalizar una capacitación aprobada
2. Y el trabajador está participando en capacitación en cada una de esas semanas
3. Y el trabajador ha logrado cumplir, en forma significativa, con ciertas metas de desempeño que son parte del aprobado plan de capacitación
4. Y se espera que el trabajador continúe progresando con miras a completar la capacitación aprobada
5. Y el trabajador podrá completar la capacitación durante el período autorizado dentro del ‘*TRA* de conclusión’

El período de derecho concerniente al 'TRA de conclusión' consistirá de 20 semanas comenzando en la primera semana en que el trabajador presenta la solicitud de 'TRA de conclusión'.

PAGOS DE TRA BÁSICO Y ADICIONAL DURANTE LAS PAUSAS EN CAPACITACIÓN

Si usted está inscrito en una capacitación aprobada por la ley del comercio, y hay una pausa en el programa de capacitación, usted pudiera ser pagado los beneficios del TRA básico o adicional durante la pausa sólo si:

- La pausa en capacitación es una interrupción programada de antemano anunciada en la agenda publicada por la institución o mencionada en el programa aprobado de capacitación
- Usted ha estado participando en el programa de capacitación inmediatamente antes del comienzo de la pausa
- Y la pausa es de no más de 30 días (excluyendo los sábados, domingos y feriados estatales o federales, si generalmente la capacitación no se hubiese llevado a cabo en tales días)

Si la capacitación está programada para parte de una semana al comienzo o término de una pausa en capacitación, y usted asiste a todas las programadas clases y actividades, se le puede pagar beneficios por esas semanas sin importar si la pausa había sido programada o si excede los 30 días. Sin embargo, no se le pudiera pagar beneficios por semanas en las que no se programó clases o algún otro tipo de actividad de capacitación a no ser que la pausa en capacitación llene los requisitos mencionados líneas arriba.

AVISO: si está inscrito en capacitación, no tendrá derecho a beneficios del TRA si lleva a cabo una búsqueda semanal de empleo en reemplazo de los requisitos arriba mencionados relacionados con una pausa en la capacitación.

REGLAS ESPECIALES PARA LOS DEL SERVICIO MILITAR DE RESERVA

Plazos y períodos de derecho actualizados podrían ser otorgados a ciertos individuos que han estado en las Reservas de las Fuerzas Armadas. Para obtener mayor información póngase en contacto con el Centro de Servicio del UC y el PA CareerLink®.

CLASIFICACIÓN DE LAS PERSPECTIVAS DE TRABAJO

Si usted no está inscrito en capacitación aprobada por la ley del comercio, y usted no tiene perspectivas fijas de encontrar trabajo, o no tiene una fecha de regreso al trabajo dentro de las próximas cuatro semanas, usted deberá solicitar y aceptar empleo, tomando en cuenta sus capacidades, si es que:

- El empleo paga al menos el mayor salario mínimo vital entre el estatal y federal, y es más que el monto de su beneficio semanal de TRA más cualquier beneficio suplementario de compensación por desempleo que usted reciba
- El trabajo ofrecido está listado en el PA CareerLink® o el empleador se lo ofrece por escrito. Si está usted en capacitación, el efecto que el trabajo ofrecido pudiera tener en su capacitación será tomado en cuenta

REQUISITOS DE LAS BÚSQUEDA DE EMPLEO SEMANALES

Si usted ha completado capacitación aprobada bajo TAA después de la separación que le dio derecho al TRA o le ha sido concedida una exención al requisito del programa de capacitación bajo TAA, usted deberá llevar a cabo una activa búsqueda de empleo semanalmente.

Específicamente usted deberá:

- Buscar trabajo en por lo menos dos días de cada semana comprendida en su solicitud y hacer por lo menos un par de contactos de trabajo por semana, estos contactos deberán ser hechos en diferentes días de la semana
- Anote sus actividades semanales de búsqueda de empleo en el formulario quincenal que le es proveído por el Centro de Servicio del UC. Usted deberá emplear por lo menos dos métodos diferentes de contacto de trabajo en cada semana comprendida en su solicitud, a no ser que todos los contactos sean en persona. Usted no deberá continuamente repetir el mismo método de contacto de trabajo durante cada semana comprendida en su solicitud, excepto cuando esté solicitando en persona y cuando emplee un sindicato con servicios de colocación en empleo.

Ejemplos de contactos de trabajo aceptables:

- Solicitaciones en persona
- PA CareerLink®
- Por un sindicato o gremio con servicio de empleo
- Llamadas telefónicas
- Agencias particulares de empleo
- Cartas, currículos

Si usted está trabajando a tiempo parcial para su empleador, su continua relación y contacto con ese empleador podría llenar el requisito semanal de búsqueda activa de empleo. Si usted está trabajando a tiempo parcial para alguien que no sea su empleador regular, deberá usted llevar a cabo una activa búsqueda de empleo tal cómo es explicado líneas arriba. Su “empleador regular” es el que ha sido primaria o secundariamente afectado por el TAA para el que usted estaba trabajando inmediatamente antes de solicitar los beneficios regulares de compensación por desempleo o los de TRA.

IMPORTANTE

El Centro de Servicio del UC estará monitoreando sus esfuerzos semanales de búsqueda de trabajo. El no cumplir con llevar a cabo una búsqueda de trabajo sistemática y continua durante toda semana comprendida en su solicitud o el no aceptar una remisión a un empleo o el no aceptar un trabajo adecuado durante una semana **podría resultar en la negación de beneficios por esa semana y todas las semanas que siguen**. La negación se mantendrá en efecto hasta que usted sea posteriormente empleado por cuatro o más semanas y haya ganado un monto de cuatro veces su beneficio semanal y haya tenido una separación que le diera derecho al beneficio. Si usted durante cierta semana no cumple con los requisitos de búsqueda activa de empleo, puede evitar la continua pérdida de derecho si es que no presenta una solicitud por esa semana.

AVISO: mientras esté inscrito en capacitación aprobada por la ley del comercio, usted estará exento del requisito semanal de búsqueda de empleo. Estar inscrito significa que el Departamento de Labor e Industria le ha aprobado el que comience la capacitación dentro de 30 días, o está ya participando en una capacitación aprobada.

DERECHOS DE APELACIÓN

PETICIÓN LABORAL DE DERECHO GRUPAL BAJO LA LEY DEL COMERCIO

Aquellos trabajadores cuya petición de asistencia por el ajuste del comercio haya sido negada por el Departamento de Labor de los EE. UU. pueden:

- Solicitar al Departamento de Labor de los EE. UU. que le concedan una reconsideración administrativa dentro de los 30 días que siguen a la publicación de la determinación en el Registro Federal. Tales pedidos deberán ser hechos por escrito, darán información específica o las razones por las que los trabajadores consideran que la decisión del departamento es errónea, ya sea por factores que no fueron tomados en cuenta o por la fallida interpretación de los hechos o de la ley, y se enviarán a:

*U.S. Department of Labor
Employment and Training Administration
Office of Trade Adjustment Assistance
200 Constitution Avenue, N.W.
Room C-5311
Washington, DC 20210*

- Presente una apelación solicitando una revisión judicial de la notificación del Departamento de Labor de los EE. UU. de determinación final negativa dentro de los 60 días que siguen a la publicación de la negación en el Registro Federal. Las peticiones de revisión judicial deberán ser presentadas ante el *Case Management Supervisor, U.S. Court of International Trade, One Federal Plaza, New York, New York 10007*. Si una reconsideración administrativa ha sido solicitada, los trabajadores pueden presentar una petición de revisión judicial dentro de los 60 días posteriores a la notificación final del departamento relacionada con la disposición de la reconsideración administrativa de su solicitud.

Para obtener mayor información ingrese al www.doleta.gov/tradeact/fact.cfm

SOLICITUDES INDIVIDUALES DE BENEFICIOS DEL TAA BAJO LA LEY UC DE PENNSYLVANIA

Si usted recibe una determinación relacionada con sus beneficios de TAA del Departamento de Labor e Industria de Pennsylvania que usted piensa tiene errores (p. ej., determinaciones sobre sus períodos de derecho, el máximo beneficio semanal, derecho al TAA, o derecho a uno o más beneficios), usted puede:

- Apelar la decisión ante un árbitro de UC dentro de los 15 días que siguen a la fecha en que la determinación le es enviada. Si el día décimoquinto del período de apelación cae en un día en que la oficina está cerrada, el período de apelación se extenderá hasta el siguiente día laboral. Un representante del PA CareerLink® o del Centro de Servicio del UC le puede ayudar a llenar una apelación. Un árbitro de UC llevará a cabo una audiencia sobre su apelación y emitirá una decisión.
- Si usted no está de acuerdo con la decisión del árbitro puede presentar una apelación dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la decisión del árbitro de UC. Su apelación será revisada por el *Pennsylvania Unemployment Compensation Board of Review* (Consejo de Revisión de Compensación por Desempleo de Pennsylvania) el que emitirá un fallo. Un representante del PA CareerLink® o del Centro de Servicio del UC le puede ayudar a llenar esta apelación.

- Si no está de acuerdo con la decisión y fallo del consejo, puede presentar una apelación ante la Corte Estatal dentro de los 30 días que siguen a la fecha de la decisión y fallo del consejo. Usted puede además pedir que el consejo reconsidere su decisión dentro de los 15 días que siguen a la fecha de envío de la decisión del consejo. Sin embargo, a no ser que el consejo decida reconsiderar, la apelación ante la Corte Estatal deberá ser presentada dentro de los 30 días indicados.

IMPORTANTE

Si usted presenta una apelación **deberá** continuar presentando sus solicitudes de beneficios semanales de *TRA* o solicitudes de algún otro beneficio bajo la ley del comercio, mientras esté desempleado, y siga llenando todos los requisitos semanalmente (p. ej., inscripción y participación en capacitación; o completar, o tener una exención, en cuanto a la obligación del requisito relacionado con el programa de capacitación y el estar activamente buscando empleo).

EL DERECHO A SER REPRESENTADO

Cuando usted se hace presente para una entrevista de investigación de los hechos o apela una decisión relacionada con su derecho a beneficios, usted tiene el derecho a ser representado por un abogado u otra persona si lo desea. Si usted no puede pagarle a un abogado, se puede poner en contacto con la asociación de ayuda legal o agencia de servicios legales de su localidad, o puede traer a un amigo o testigo para que relate los hechos.

¿QUÉ PASA SI SE ME SOBREPAGAN LOS BENEFICIOS?

Si se determinó que usted fue pagado beneficios —bajo la ley del comercio— a los que no tenía derecho, usted podría estar obligado a reembolsar esa cantidad a no ser que una exención de la restitución sea pedida y aprobada.

Una exención se dará solamente si el sobrepago ha sido determinado que:

- sucedió sin que fuera “culpa” del individuo y
- podría causar un apuro económico al individuo (o al hogar del individuo) cuando se toma en consideración el ingreso y recursos razonablemente a su alcance (o al alcance de su familia) y otros gastos corrientes del individuo (o de su hogar)

A no ser que que el sobrepago sea exceptuado o reembolsado, éste será recuperado con deducciones hechas a todo monto que le sea pagable bajo:

- la ley del comercio
- la mayoría de los programas federales de beneficio por desempleo
- toda otra ley federal administrada por el Departamento de Labor e Industria que esté relacionada con pagos de ayuda o subvenciones por desempleo
- todo beneficio que le sea pagable bajo las estipulaciones de la ley del UC de Pennsylvania.

Si se determina que un sobrepago sucedió como consecuencia de usted haber emitido una falsa declaración o haber mentido sobre un hecho, usted podría ser declarado como sin derecho a recibir más beneficios bajo el programa de ‘Asistencia por el ajuste del comercio’.

ADVERTENCIA

Según la ley federal del comercio, si usted esconde hechos o no dice la verdad con el objeto de obtener o incrementar sus pagos de beneficio, usted estará sujeto a:

- REEMBOLSO DE DINERO RECIBIDO
- PÉRDIDA DE FUTUROS BENEFICIOS
- ENJUICIAMIENTO

CLIENTES INTERESTATALES

Comúnmente, el estado de donde usted se separó y estableció una solicitud de compensación por desempleo como consecuencia de su separación de un trabajo negativamente afectado es el estado que habrá de determinar su derecho a los beneficios del TAA y emitirá pagos de beneficios del TRA y de búsqueda de empleo bajo el TAA y de asignamiento para la mudanza (estado responsable). Sin embargo, el estado en que reside es comúnmente el estado que proveerá y pagará los costos de la aprobada capacitación.

Las solicitudes para recibir capacitación deberán ser presentadas a la agencia de fuerza laboral estatal en el estado donde reside, este coordinará la determinación de sus derechos con el otro estado. Si usted reside fuera del estado y Pennsylvania es el estado responsable por el pago de sus beneficios de TRA, búsqueda de empleo bajo TAA y asignaciones para la mudanza, su derecho al TRA será determinado y los pagos serán emitidos por el Centro de Servicio de UC de Pennsylvania. Si usted tiene interrogantes sobre una solicitud interestatal de Pennsylvania, usted puede llamar al 888-313-7284.

Su derecho al beneficio de búsqueda de empleo bajo TAA, y a mudanza y asignaciones para la capacitación será determinado y los pagos hechos por la *Pennsylvania Trade Coordination Services (TCS) Unit* (la Unidad de Servicios de Coordinación Comercial de Pennsylvania, en español). Si tiene preguntas sobre sus beneficios de reemplazo bajo TAA puede contactar con:

*Trade Coordination Services (TCS) Unit
Labor and Industry Building
651 Boas Street, 12th Floor
Harrisburg, PA 17121
Teléfono: 717-783-8050*

CRÉDITO FISCAL FEDERAL PARA SEGURO MÉDICO (Ley del Comercio del 2011)

CRÉDITO FISCAL FEDERAL DE SEGURO DE SALUD

El **Crédito Fiscal para Seguro Médico (HCTC)**, en inglés) es un crédito fiscal federal, actualmente disponible, que cubre un porcentaje de la prima para los que llenan los requisitos de «derecho a la cubierta calificada de salud» y para sus familias. Si usted llena los requisitos para recibir los beneficios de *TRA* bajo el programa de *TAA*, o usted tendría derecho a los beneficios de *TRA* pero todavía no ha agotado el *UC*, *EUC*, o cualquier otra extensión de beneficios estatales o federales, usted pudiera tener derecho al **HCTC**. Aquel que llene los requisitos del *TRA* como un «individuo con derecho» deberá estar cubierto por un calificado plan de salud, no estar bajo otra cubierta, y no estar en prisión. El primer mes por el que puede solicitar el *HCTC* es el que comienza en la fecha que la petición de la ley del comercio que lo cubre a usted fue certificada por el Departamento de Labor de los EE. UU.

AVISO: existen plazos específicos para solicitar e inscribirse en capacitación, estos podrían afectar su derecho a los beneficios del *TRA*. Para obtener información sobre cómo llenar los requisitos para la capacitación bajo *TRA*, inmediatamente después de presentar su solicitud de *TAA* deberá contactar con la oficina del PA CareerLink® de su localidad. Para encontrar el PA CareerLink® más cercano a usted ingrese al www.pacareerlink.state.pa.us y haga clic en «*Search for Service Locations*» (Buscar ubicaciones de los servicios). También puede consultar su guía telefónica bajo *State Government, Department of Labor & Industry, PA CareerLink®*.

Usted puede usar este crédito fiscal al presentar su declaración del impuesto a la renta por tal año. Sin embargo, si quiere recibir este crédito fiscal por adelantado y mensualmente, usted puede solicitar el estar inscrito para obtener el crédito por adelantado si se pone en contacto con la oficina federal del **HCTC Customer Contact Center** (oficina de atención al cliente) llamando al **866-628-4282** (TDD/ TTY: 866-626-4282, para los que usan el teléfono de texto).

Si usted llenaba los requisitos del *HCTC* y recibió los beneficios del *TRA* (o cualquier otra compensación por desempleo estatal o federal) durante el año, al fin de ese año la *IRS* (Oficina de Rentas Internas de los EE. UU., en español) le enviará el formulario 1099-H o su sustituto. El formulario 1099-H le informa sobre el impuesto por adelantado por usted recibido y los meses en que los recibió durante el año anterior. Dicho formulario además le ayudará a declarar el crédito fiscal por meses en que tuvo derecho a él, pero no recibió el crédito por adelantado. Usted puede nombrar al *HCTC* en su declaración del impuesto federal a la renta o ingreso aún cuando no deba impuestos federales.

Para obtener información sobre su derecho al *TRA* conectado al *HCTC* usted debe contactar con el Centro de Servicio del UC. Cualquier otra pregunta sobre inscripción y el recibo de crédito fiscal bajo el programa de *HCTC*, y el cómo obtener el «seguro médico calificado» deberá ser dirigida al **HCTC Customer Contact Center** al teléfono 866-628-4282 (TDD/TTY: 866-626-4282) o en línea ingresando al www.irs.gov, busque las siglas de «*HCTC*». También más información puede ser encontrada en la «Publicación del IRS 502».

ASISTENCIA EN EL REEMPLERO POR EL AJUSTE DEL COMERCIO

La **Asistencia en el Reemplero por el Ajuste del Comercio** (*RTAA*, por sus siglas en inglés) provee ayuda a los trabajadores afectados —y que llenan los requisitos— de 50 o más años de edad que obtienen un empleo que les paga menos que el trabajo afectado por el ajuste del comercio. Los beneficios de *RTAA* mencionados abajo están al alcance de los trabajadores cubiertos por peticiones certificadas presentadas a partir del 15 de febrero del 2011 y que no escogieron o no llenaban los requisitos para elegir el recibir los beneficios bajo la Ley del Comercio del 2002.

Requisitos

- Debe solicitar el TAA y recibir una determinación de derecho al beneficio del Centro de Servicio del UC.
- Debe tener por lo menos 50 años de edad al momento del reemplero.
- Debe estar reemplero a tiempo completo según la definición estatal si es que no está inscrito en una aprobada capacitación de a tiempo completo.
- O deberá estar trabajando por lo menos 20 horas por semana si está inscrito en una aprobada capacitación de a tiempo completo.
- No debe trabajar para el empleador del que se separó y que recibió la certificación por el ajuste del comercio.
- No puede estar proyectado a ganar más de \$50,000 anualmente en el nuevo empleo.

Beneficios del RTAA para los trabajadores que llenen los requisitos

Si es que el trabajador no ha recibido los beneficios del *TRA*:

- El *RTAA* paga el 50 por ciento de la diferencia entre los ingresos del trabajador al momento de su separación calificadora y sus ingresos en el nuevo empleo.
- Los beneficios del *RTAA* pueden ser pagados por un período de hasta dos años comenzando cuando se termine el derecho a los beneficios del UC basados en la separación del empleo afectado por el reajuste del comercio o comenzando en la fecha en que el trabajador obtiene un nuevo empleo, la que suceda primero entre estas dos posibilidades.
- Los beneficios del *RTAA* no deberán sobrepasar el máximo de \$10,000, pagados durante un período de dos años.
- Los participantes del *RTAA* podrían tener derecho al *HCTC* (Crédito Fiscal para Seguro Médico).

Si el trabajador sí ha recibido los beneficios del *TRA*:

- El *RTAA* paga hasta un máximo del 50 por ciento de la diferencia entre los ingresos del trabajador al momento de su separación calificadora y sus ingresos en el nuevo empleo. Los beneficios del *RTAA* pueden ser pagados hasta por un período de dos años después de que el trabajador consigue el nuevo empleo, menos el total de semanas en que recibió *TRA*.
- Los beneficios del *RTAA* serán disminuidos por una porción de los beneficios del *TRA* recibidos durante el período de derecho al *RTAA*.
- Los participantes del *RTAA* podrían tener derecho al *HCTC* (Crédito Fiscal para Seguro Médico) durante todo mes que reciban el beneficio del *RTAA*.

UCP-11C, LEY DEL COMERCIO DEL 2011, CERTIFICACIÓN

Por la presente yo reconozco que he recibido el folleto de UCP-11C. Entiendo que es mi responsabilidad el leer y entender la importante información contenida en esta publicación. Además entiendo que si yo tuviera preguntas relacionadas con la información que se me ha proveído, es mi responsabilidad el ponerme en contacto con el Centro de Servicio del UC o el PA CareerLink®. Yo entiendo que:

- Los beneficios principales disponibles bajo la Asistencia por el Ajuste del Comercio (TAA), incluyen las asignaciones para la búsqueda de empleo, asignaciones de reubicación o mudanza, capacitación, y asignaciones en efectivo por el Reajuste del Comercio (TRA).
- Cada beneficio tiene distintos requisitos para tener derecho, que debo solicitar por separado, y que hay tiempos límites específicos para poder solicitar la mayoría de los beneficios.
- Para tener derecho al TRA, incluyendo las semanas adicionales de TRA —bajo el programa de TAA— debo llenar los requisitos de inscripción para capacitación inscribiéndome en capacitación aprobada bajo la ley del comercio de esta manera: (1) a más tardar al final de la **semana 26.^a** después de la fecha de certificación de la petición o al finalizar la **semana 26.^a** después de mi más reciente separación calificada. (2) a más tardar en la fecha especificada en una exención del requerimiento de inscripción. (3) a más tardar en la fecha de inscripción especificada si se me ha otorgado una exención que es después cancelada. (4) o a más tardar en la fecha de extensión, por escrito, de esos plazos.
- Es mi responsabilidad el pedir y obtener una nueva exención, por escrito, antes de que la exención existente expire, si no estoy inscrito en capacitación aprobada.
- Si estoy solicitando el TRA básico y: 1) el plazo para mi inscripción en capacitación no ha pasado. 2) He recibido una exención de la obligación de capacitación y la capacitación no ha comenzado o 3) he completado la capacitación, debo hacer al menos dos contactos de trabajo en dos días diferentes durante toda semana declarada y reportar estas actividades de búsqueda de empleo utilizando los formularios proveídos.
- Yo puedo solicitar una extensión del plazo de inscripción para capacitación si hay circunstancias atenuantes de por medio y
- Entiendo que **no hay garantía** de que recibiré UC, TRA o algún otro beneficio federal durante mi programa de capacitación.

Número del seguro social

Número de petición TA-W

Firma del trabajador

Fecha

Firma del representante del TRA

Fecha

RECORTAR Y DEVOLVER AL CENTRO DE SERVICIO DEL UC COPIA DEL DEPARTAMENTO

UCP-11C, LEY DEL COMERCIO DEL 2011, CERTIFICACIÓN

Por la presente yo reconozco que he recibido el folleto de UCP-11C. Entiendo que es mi responsabilidad el leer y entender la importante información contenida en esta publicación. Además entiendo que si yo tuviera preguntas relacionadas con la información que se me ha proveído, es mi responsabilidad el ponerme en contacto con el Centro de Servicio del UC o el PA CareerLink®. Yo entiendo que:

- Los beneficios principales disponibles bajo la Asistencia por el Ajuste del Comercio (TAA), incluyen las asignaciones para la búsqueda de empleo, asignaciones de reubicación o mudanza, capacitación, y asignaciones en efectivo por el Reajuste del Comercio (TRA).
- Cada beneficio tiene distintos requisitos para tener derecho, que debo solicitar por separado, y que hay tiempos límites específicos para poder solicitar la mayoría de los beneficios.
- Para tener derecho al TRA, incluyendo las semanas adicionales de TRA —bajo el programa de TAA— debo llenar los requisitos de inscripción para capacitación inscribiéndome en capacitación aprobada bajo la ley del comercio de esta manera: (1) a más tardar al final de la **semana 26.^a** después de la fecha de certificación de la petición o al finalizar la **semana 26.^a** después de mi más reciente separación calificada. (2) a más tardar en la fecha especificada en una exención del requerimiento de inscripción. (3) a más tardar en la fecha de inscripción especificada si se me ha otorgado una exención que es después cancelada. (4) o a más tardar en la fecha de extensión, por escrito, de esos plazos.
- Es mi responsabilidad el pedir y obtener una nueva exención, por escrito, antes de que la exención existente expire, si no estoy inscrito en capacitación aprobada.
- Si estoy solicitando el TRA básico y: 1) el plazo para mi inscripción en capacitación no ha pasado. 2) He recibido una exención de la obligación de capacitación y la capacitación no ha comenzado o 3) he completado la capacitación, debo hacer al menos dos contactos de trabajo en dos días diferentes durante toda semana declarada y reportar estas actividades de búsqueda de empleo utilizando los formularios proveídos.
- Yo puedo solicitar una extensión del plazo de inscripción para capacitación si hay circunstancias atenuantes de por medio y
- Entiendo que **no hay garantía** de que recibiré UC, TRA o algún otro beneficio federal durante mi programa de capacitación.

Número del seguro social

Número de petición TA-W

Firma del trabajador

Fecha

Firma del representante del TRA

Fecha

COPIA DEL TRABAJADOR

